



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.02-19.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, fue solicitado Declarar Hijo Adoptivo y Meritorio del Municipio Santo Domingo Este, al señor José Abreu Vargas (**Cheche Abreu**), por los honorables Regidores **Grey Almanzar, Eligio Rodríguez y Alfredo Pichardo**.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, el Presidente del Concejo de Regidores, **Lic. José Luis Flores**, apoderó del expediente, indicado precedentemente.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que el señor José Abreu Vargas (**Cheche Abreu**), inició el arte musical en su adolescencia, practicando guitarra, bajo, bongó, conga y maraca, formando, junto a otros compañeros, el Sexteto Manoguayabo. En su época artística obtuvo grandes éxitos, como son: La Negra Pola, El Very Well, Llegó la Mañana, Navidad con Cheché, Raquel, El Profeta, entre otros. Grabó más de 30 producciones, siendo reconocido por la Asociación de Cronistas de Arte en la Gala de Nominaciones en el 2008 y en el 2015, por el Ministerio de Cultura por su trayectoria artística.

Considerando: Que el señor José Abreu Vargas (**Cheche Abreu**), ha sido un gran exponente de la cultura, dedicando su vida al arte musical, para el deleite de todos los dominicanos.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrita por los honorables Regidores **Grey Almanzar, Eligio Rodríguez y Alfredo Pichardo**.

Visto: El Apoderamiento del Presidente del Honorable Concejo de Regidores, José Luis Flores, de fecha 17 de septiembre de 2018.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, Declarar Hijo Adoptivo y Meritorio del Municipio Santo Domingo Este, al señor José Abreu Vargas (**Cheche Abreu**), por sus grandes aportes a la cultura nacional, a solicitud de los honorables Regidores **Grey Almanzar, Eligio Rodríguez y Alfredo Pichardo**.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


JOSE LUIS FLORES
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE